



Ayuntamiento de Ojós
(Murcia)

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A INFORMADOR/A JUVENIL A MEDIA JORNADA EN EL AYUNTAMIENTO DE OJÓS

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo - Lista de Espera a efectos de cubrir las necesidades temporales de un/a Informador/a Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) con cargo a la Dirección General de Juventud de la CARM, para contribuir a la información juvenil en general, la mejora de la empleabilidad, de la activación temprana y acciones que favorezcan los procesos de intermediación de los jóvenes para su incorporación a procesos formativos o al mercado de trabajo.

SEGUNDA. - JORNADA Y FUNCIONES A DESARROLLAR

La prestación del Servicio de Información Juvenil en el Ayuntamiento de Ojós será a media jornada, estando condicionado el horario de trabajo a las necesidades del servicio.

Conforme a la titulación exigida en la convocatoria, las funciones a realizar serán, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Información, asesoramiento y desarrollo de todo tipo de actuaciones que faciliten la inserción profesional y laboral de los jóvenes.
- Información, asesoramiento y desarrollo de todo tipo de actuaciones que faciliten la inserción profesional y laboral de los jóvenes no integrados en los sistemas de educación y formación.
- Realización de memorias y proyectos sobre las actuaciones e informes que soliciten tanto el Ayuntamiento de Ojós como la CARM.
- Planificación y realización de actividades de ocio o tiempo libre, culturales, deportivas, etc., que contribuyan a la educación y animación juvenil. Información y captación.
- Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Cualquier otra que contribuya al desarrollo del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

TERCERA. – REQUISITOS

- Tener la nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo caso las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, adjuntándose además al título su traducción jurada.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1. d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. - PLAZO DE INSTANCIAS

El plazo de presentación de instancias será de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento www.ayuntamientodeojos.es

La instancia, cuyo modelo figura como Anexo I, habrá de presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Ojós, o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se remitirá copia de la solicitud por fax al número 968698194 o al correo electrónico ayuntamientodeojos@gmail.com, dentro del plazo abierto de presentación de instancias.

La presentación de la instancia supone la aceptación de estas Bases.

Se acompañará a la instancia la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia de documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- c) Curriculum vitae conforme al Anexo II de las presentes Bases debidamente cumplimentado, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- d) Certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para su admisión, las y los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de aquélla.

Las bases íntegras y las comunicaciones correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web municipal www.ayuntamientodeojos.es

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante Informe de Vida Laboral y original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o nóminas que justifiquen la duración y categoría de la relación laboral, y en su caso, certificación donde consten las funciones desempeñadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante. Los méritos alegados que no sean originales o fotocopias compulsadas no serán valorados.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.ayuntamientodeojos.es, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones subsanar los motivos de exclusión.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos, excluidos y alegaciones presentadas; en el caso de no haberlas, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA. - TRIBUNAL

El Tribunal estará constituido por personal empleado público en servicio activo, compuesto de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 2 vocales. Se designará en cada caso el mismo número de miembros suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos/as habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para el mejor desarrollo del proceso selectivo. Tanto los miembros del Tribunal como los asesores especialistas deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, y podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la citada Ley.

La composición concreta de los componentes del Tribunal será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto a la Resolución de la aprobación de la lista definitiva de admitidos, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN

Constará de dos fases obligatorias: Concurso y Entrevista.

7.1.- Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén documentalmente acreditados y que superen la fase de oposición. Se valorará de cero a seis puntos.

A.- Por titulación superior a la requerida para la convocatoria, 0,50 puntos.

B.- Por cursos relativos a:

☐ Animación juvenil

☐ Ocio y tiempo libre

☐ Formación profesional para el empleo

☐ Animación sociocultural

☐ Educación no formal en el área de la juventud y el empleo

Hasta un máximo de 2.50 puntos:

De más de 250 horas 0,75 punto por curso.

De más de 50 horas 0,50 puntos por curso.

Inferior o igual a 50 horas 0,25 puntos por curso.

C.- Por experiencia profesional en materia de información y animación juvenil, sociocultural, actividades de ocio y tiempo libre, a razón de 0,50 puntos por año completo hasta un máximo de 3 puntos.

7.2.- Fase de entrevista: Consistirá en la realización de una entrevista destinada a comprobar la actitud y la aptitud de los aspirantes al puesto. En dicha entrevista se valorará por el Tribunal, la correcta expresión y comunicación oral, y la capacidad profesional del aspirante hasta un máximo de 4 puntos.

7.3.- Determinación de la puntuación:

La puntuación definitiva se obtendrá por la suma de las dos fases. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de concurso.

De las deliberaciones del Tribunal se levantarán las correspondientes actas con los acuerdos. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal elevará su propuesta de composición de la Bolsa de Trabajo - Lista de Espera de Informador/a Juvenil a la Alcaldía-Presidencia, según el orden de prelación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, siendo igualmente válida esta Bolsa para suplir posibles renunciaciones, ceses, bajas y para cubrir ofertas de trabajo para las que se requiera un perfil profesional similar al exigido en estas bases, y estará vigente hasta que se produzca nueva convocatoria.

Dentro de la relación de aspirantes que sea propuesta por el Tribunal, quienes no posean la nacionalidad española y sí la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento o contratación. Si no pudiesen acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias. Las/os aspirantes

tienen obligación de presentar todos aquellos certificados originales que les sean solicitados por el Tribunal, a fin de comprobación de los méritos alegados.

Quedarán excluidas de la Bolsa de Trabajo aquellas personas que, habiendo sido requeridas telefónicamente para su incorporación, incurran en algunas de las siguientes situaciones:

- a) No comparezcan en las oficinas municipales en el plazo de 3 días a contar desde el aviso para la formalización del nombramiento o contrato de trabajo.
- b) No acrediten la documentación indicada en el curriculum, o que ésta presente falsedad.
- c) La no aceptación del nombramiento o contrato de trabajo, a excepción de los siguientes casos:

- Situación activa en otro organismo público.

- Enfermedad o accidente que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o período de descanso legalmente establecido por maternidad/paternidad o adopción.

Será obligación del o de la aspirante presentar los documentos acreditativos de dichas situaciones, permaneciendo temporalmente inactivo/a en la Bolsa hasta que exprese por escrito su disponibilidad para figurar nuevamente en ella una vez desaparezcan las causas antes mencionadas, que igualmente habrá de documentar, disponiendo tanto para la presentación de justificante inicial como para la reincorporación a la Bolsa del plazo de 3 días antes mencionado.

- d) Imposibilidad de su localización a través de teléfono.

OCTAVA. - FORMA Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La persona seleccionada se incorporará mediante contrato laboral, bajo la modalidad que mejor se adapte a las circunstancias y características en las que ha de desarrollarse este Programa.

El efectivo nombramiento o contratación de la persona seleccionada queda condicionada en todo caso a la concesión definitiva de la subvención por la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La no superación del examen de vigilancia de la salud constituye causa de resolución de la relación funcional o laboral.

NOVENA. - INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como la restante normativa vigente de aplicación.

DÉCIMA. - RECURSOS

Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientodeojos.es, según disponen los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOPRIMERA. – REFERENCIA DE GENERO

Toda referencia hecha al genero masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

DILIGENCIA. - Las presentes bases, que constan de 11 clausulas y dos anexos, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020. Certifico.

ANEXO I

D/D^a _____, mayor de edad,
vecino/a de _____, C.P. _____, con domicilio en
_____, con D.N.I. o N.I.E _____, teléfono
_____ email _____,

EXPONE

Que tiene la información del contenido de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a Informador/a de Garantía Juvenil, en el Ayuntamiento de Ojós, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 30 de septiembre actual. Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta relación de los méritos a valorar, junto a los documentos fehacientes que acreditan los mismos.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

(firma de la persona interesada)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OJÓS

ANEXO II

MODELO CURRICULUM VITAE

Nombre y apellidos: DNI.: Domicilio: Teléfono.
Titulación académica: Títulos, diplomas, cursos, y estudios relacionados las plazas ofertadas, con indicación del número de horas lectivas Otros estudios.
Experiencia Profesional: Otros méritos que considere: Fecha y Firma